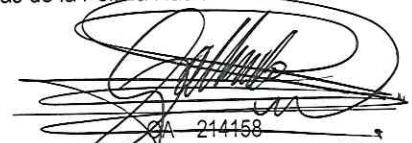




Pasando a la Situación Policial de Retiro por la Causal de Renovación de Cuadros por proceso regular a su solicitud a Oficial Superior de Armas de la Policía Nacional del Perú.


CA 214158
Javier Santos GALLARDO MENDOZA
GENERAL DE POLICÍA
COMANDANTE GENERAL PNP

Resolución Ministerial

N° 1140 -2021-IN

Lima, 14 DIC. 2021

VISTO, la propuesta de pase a la Situación de Retiro por la Causal de Renovación de Cuadros por proceso regular a su solicitud del Comandante de Armas de la Policía Nacional del Perú LOAYZA MIRANDA, LUIS ANTONIO, presentada por el señor General de Policía Comandante General de la Policía Nacional del Perú.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 167° de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú y el artículo 168° señala que las leyes y reglamentos respectivos determinan la organización, las funciones, las especialidades, la preparación y el empleo; y, norman la disciplina de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, prescribe que las autoridades, funcionarios y servidores del Poder Ejecutivo están sometidos a la Constitución Política del Perú, a las leyes y a las demás normas del ordenamiento jurídico y desarrollan sus funciones dentro de las facultades que les están conferidas;

Que, el artículo 9° del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, estipula que la Comandancia General es el órgano de comando de más alto nivel de la Policía Nacional del Perú; concordante con el artículo 7° de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 026-2017-IN;

Que, el artículo 86° del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, precisa que la renovación de cuadros por proceso regular se aplica en base a criterios técnicos como los requerimientos de efectivos de la Policía Nacional del Perú; al número de vacantes asignadas para el proceso de ascenso; al número de efectivos fijados anualmente por el Poder Ejecutivo que aseguren la estructura piramidal de la organización; la evaluación de la carrera y su prospectiva de desarrollo; consta de dos fases, la fase de selección que establece que serán considerados en el proceso regular de renovación de cuadros los Oficiales Superiores de Armas y de Servicios que cuenten como mínimo con veinte (20) años de servicios reales y efectivos, y cumplan la condición de contar con cuatro (04) años de permanencia en el grado al 31 de diciembre del año del proceso; todo ello concordante con los artículos 88° y 88°-A de su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2013-IN;

Que, la presente Resolución ha sido emitida en atención a lo establecido por el Tribunal Constitucional en la Sentencia N° 090-2004-AA/TC, la cual, en su fundamento 47, establece su observancia obligatoria como precedente vinculante para las futuras resoluciones mediante las cuales la administración pase a la situación de retiro por la causal de renovación a Oficiales de la Policía Nacional del Perú;

Que, mediante sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el expediente N° 00002-2018-PCC/TC, fundamentos 46, 47, 50 y 51, se precisa la atribución exclusiva del Poder Ejecutivo para efectuar la Renovación de Cuadros por proceso regular;

Que, la Directiva N° 015-2021-COMGEN-PNP/SECEJE-DIRREHUM-DIVABL aprobada mediante Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional N° 349-2021-CG PNP/EMG del 18 de noviembre de 2021, establece los lineamientos para evaluar y proponer el cambio de Situación Policial de Actividad a la de Retiro por la Causal de Renovación de Cuadros por proceso regular en las jerarquías de Oficiales Generales y Oficiales Superiores de Armas y de Servicios de la Policía Nacional del Perú – año 2021;



QA - 214158
Javier Santos GALLARDO MENDOZA
GENERAL DE POLICÍA
COMANDANTE GENERAL PNP

Resolución Ministerial

Que, el pase a la situación de retiro por la causal de renovación de cuadros propuesto por el Consejo de Calificación, no tiene carácter ni efecto sancionador para el Comandante de Armas de la Policía Nacional del Perú LOAYZA MIRANDA, LUIS ANTONIO y no implica la afectación de sus derechos previsionales, ni constituye un agravio legal o ético-moral para su persona, acorde con lo establecido en el artículo 86° del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú;

De conformidad con lo establecido en los artículos 167° y 168° de la Constitución Política del Perú; el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento; el Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento; y, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Pasar con fecha 01 de enero de 2022 al Comandante de Armas de la Policía Nacional del Perú LOAYZA MIRANDA, LUIS ANTONIO, de la Situación Policial de Actividad a la Situación Policial de Retiro, por la Causal de Renovación de Cuadros por proceso regular a su solicitud, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Agradecer al Comandante de Armas de la Policía Nacional del Perú LOAYZA MIRANDA, LUIS ANTONIO, por los servicios prestados a la Policía Nacional del Perú y a la Nación.

Artículo 3.- Autorizar a la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú, para que accione en el ámbito de su competencia a través de las Direcciones y unidades orgánicas correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Avelino Trifón Guillén Jáuregui
Ministro del Interior

